

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020190131100

Revisados los documentos allegados al expediente y las actuaciones surtidas, se decide:

1. Téngase en cuenta el embargo de remanente solicitado en el oficio proveniente del JUZGADO VENTITRES CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad.

OFÍCIESE al remitente informando que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente.

2. Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el bien materia de proceso, el Despacho:

Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40649812 de propiedad de la demandada. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDÍA de la localidad respectiva de ésta ciudad, conforme con lo normado en el artículo 37, 38 y 40 del Código General del Proceso y con amplias facultades para designar auxiliar de la justicia (secuestre). **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Por la gestión del secuestre en la diligencia respectiva, se le fija la suma de \$ 170.000, monto que no podrá ser modificado por el comisionado.

3. Téngase por surtida la notificación de la demandada por conducta concluyente en los términos del inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago y demás providencias que se han dictado en el transcurso del proceso en la fecha en que se notifique por anotación en el estado esta providencia.

4. Por Secretaria contabilícesele a la demandada el término con el que cuenta para ejercer su derecho a la contradicción y defensa, conforme lo estipula el art. 91

YRC

y numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso, como quiera que no renunció a términos para contestar la demanda.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 012 de hoy 29 ENE 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA

YRC